



2607077



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**Y**  
**HOSPITALES NACIONALES, S.A**  
**(HOSPITAL NACIONAL)**

N° 01 – 2016- HN

Entre quienes suscriben, el **Dr. JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, universidad oficial autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte y por la otra, la señora **IVANA RIGHINI DE MEDRANO**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° N-15-901 vecina de la ciudad de Panamá, Representante legal de la sociedad **HOSPITALES NACIONALES S.A**, de ahora en adelante referido como **HOSPITAL NACIONAL**, sociedad constituida, organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con RUC número 44752-77-297090DV 18 con domicilio social en Avenida Cuba, entre calle 38 y 39 inscrita en ficha 297090, Rollo 44752, Imagen 77 de la Sección Mercantil del Registro Público, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial acreditada de la República de Panamá, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país;

Que en **LA UDELAS** se imparten carreras profesionales y técnicas, así como estudios de postgrado, diplomados y de educación continua, relacionados con las áreas de educación social y desarrollo humano, educación especial y pedagogía, ciencias médicas y clínicas, biociencias, salud pública y gestión sanitaria.

Que el **HOSPITAL NACIONAL**, empresa con 40 años de experiencia como proveedor de servicios integrales de salud a todos los grupos de edad, a nivel ambulatorio y hospitalario, cuenta con su propia organización, estructura de personal y forma de trabajo que hace énfasis en el cumplimiento de normas científico- técnicas y éticas en materia de atención, gestión y el respeto a los derechos de los pacientes; en materia de seguridad, privacidad y confidencialidad de su información clínica, así como su expediente clínico, al tenor de lo dispuesto en la Ley 68 de 2003.



Que el **HOSPITAL NACIONAL** honra los estándares de calidad de las normativas internacionales y cuenta con un personal altamente calificado, que se rige por las más depuradas normas científicas, éticas y morales para asegurar una atención de calidad, con confiabilidad y eficiencia, aspectos que deben ser tomados en cuenta en la reglamentación de las actividades docencia-servicio que se desarrollen en dicho centro hospitalario, para lo cual se requiere una adecuada coordinación entre el personal de **LA UDELAS** y del **HOSPITAL NACIONAL**.

Que **LA UDELAS** y **HOSPITAL NACIONAL** están facultados legalmente para promover y establecer relaciones de docencia-servicios e intercambios que los beneficien recíprocamente y que tengan como objetivo asegurar la formación de personal profesional, técnico y administrativo de salud a tono con las necesidades de la población y del sistema de salud; así como personal especializado y actividades de educación continua para mantener las competencias del recurso humano.

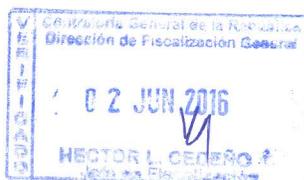
### CONVIENEN

**PRIMERA:** Celebrar el presente Convenio de Cooperación con el propósito de promover una estrecha colaboración entre **HOSPITAL NACIONAL** como entidad de servicios de salud y **LA UDELAS** como entidad académica, con el fin de aprovechar los procesos productivos y tecnología de EL HOSPITAL para contribuir a la formación de los recursos humanos en salud que forma LA UDELAS, mediante la programación y puesta en práctica de rotaciones supervisadas y evaluadas que permitan mejorar el nivel de competencias teóricas, de destrezas y habilidades y en actitudes, de acuerdo a los Anexos correspondientes a cada carrera que se incorpore a este convenio.

**SEGUNDA:** Con el propósito que los estudiantes de las carreras contempladas en los anexos incorporados, adquieran las competencias técnicas, administrativas, sociales e interpersonales relacionadas con la prácticas universitarias y profesionales, **LA UDELAS** y el **HOSPITAL NACIONAL**, convienen en que estos estudiantes realicen las prácticas en las instalaciones de el **HOSPITAL NACIONAL**, ubicadas en Avenida Cuba, entre calle 38 y 39 ciudad de Panamá, previo acuerdo para cada carrera y período académico subsiguiente.

**TERCERA:** Para facilitar la realización de las práctica docencia- servicio en sus instalaciones, el **HOSPITAL NACIONAL** se compromete a:

- a) Permitir el ingreso de los estudiantes de **LA UDELAS**, incluidos en este Convenio, y la participación de los mismos las rotaciones docencia-servicio programada
- b) Informar a los diferentes Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios sobre el contenido y alcance de este Convenio, para lograr un armónico trabajo conjunto con el personal de **LA UDELAS**, de manera que las rotaciones se planifiquen y desarrollen de forma eficiente y eficaz, sin alterar el normal funcionamiento del hospital y la calidad del servicio.
- c) Calcular en conjunto con el personal de **LA UDELAS** la cantidad de insumos básicos necesarios para que puedan cumplirse las rotaciones programadas, según los requerimientos de cada carrera y que el **HOSPITAL NACIONAL** proveerá y controlará dentro del marco del presente Convenio.



El **HOSPITAL NACIONAL** se reserva el derecho de revisar anualmente los costos generados por las diferentes rotaciones en cada carrera, a fin de que **LA UDELAS** tenga conocimiento de los mismos y actualice las compensaciones acordadas en el presente convenio.

- d) Brindar la debida inducción a docentes, estudiantes y administrativos que participan del Convenio, con el objetivo de asegurar el manejo eficiente y responsable de las instalaciones, equipos especializados, e insumos a utilizar en el hospital para cumplir con las rotaciones programadas, bajo la supervisión del personal del **HOSPITAL NACIONAL** responsable del servicio.
- e) Conceder cupos a estudiantes de **LA UDELAS** en los eventos académicos que realice el **HOSPITAL NACIONAL**, como congresos, foros, simposios, seminarios, talleres y otros, según acuerden las partes.
- f) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación.
- g) Intercambiar experiencias y publicaciones académicas.
- h) Brindar asesoría a **LA UDELAS**, cuando se le solicite, sobre definición y adecuación del perfil de los recursos humanos profesionales y técnicos que forma la universidad.

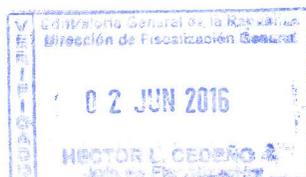
**CUARTA:** Para la realización de las prácticas universitarias y profesionales docencia-servicio **LA UDELAS** se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Utilizar responsablemente las instalaciones del **HOSPITAL NACIONAL** por parte de sus estudiantes y profesores, en los términos pactados en este Convenio.
- b) Asegurar que todo estudiante que realice rotaciones en las instalaciones que asigne el **HOSPITAL NACIONAL** esté cubierto con una Póliza Colectiva de Seguro de Accidentes por cualquier contingencia o accidente que le ocurra dentro de las instalaciones del hospital.
- c) Constituir una póliza de responsabilidad civil contra terceros que debe mantenerse vigente durante toda la vida útil del presente Convenio.
- d) No enviar a estudiantes ni a docentes que no cuenten con el esquema de vacunaciones requeridas por el **HOSPITAL NACIONAL**, al día.
- e) Brindar la debida capacitación a sus docentes, estudiantes y administrativos que participan del Convenio, con el objetivo de asegurar el manejo eficiente y responsable de las instalaciones, equipos especializados, e insumos a utilizar en el hospital para cumplir con las rotaciones programadas, bajo la supervisión del personal del **HOSPITAL NACIONAL** responsable del servicio y del personal idóneo de **LA UDELAS**.
- f) Garantizar que sus estudiantes y los miembros de su cuerpo docente y administrativo, cumplan con las buenas prácticas del ejercicio de su profesión y con los reglamentos y demás normas del **HOSPITAL NACIONAL**.
- g) Coadyuvar en la realización de estudios de necesidades de formación y capacitación del recurso humano que necesita y utiliza el hospital, así como en la realización de programas y proyectos para el desarrollo de recursos humanos y servicios de salud, según las disposiciones legales y reglamentarias de ambas instituciones
- h) Garantizar que en todo momento los estudiantes que efectúen las prácticas profesionales y universitarias docencia-servicio dentro de las instalaciones



hospitalarias, estén bajo la supervisión directa de un profesional idóneo de **LA UDELAS** y/o de un profesional idóneo de **HOSPITAL NACIONAL**, de la forma que acuerdan las partes.

- i) Mantener en estricta confidencialidad toda la información que le sea suministrada o que lleguen al conocimiento de sus estudiantes, directivos, ejecutivos y empleados administrativos con motivos de las actividades relacionadas con este Convenio especialmente sobre información correspondiente a los historiales médicos de los pacientes, cualesquiera compañías relacionadas, afiliadas o subsidiarias de el hospital, así como sus accionistas, empleados administrativos, directores y dignatarios; conforme a los parámetros establecidos en la Ley No. 68 del 20 de noviembre de 2003 y las normas internas del hospital . En vista de lo anterior, **LA UDELAS** se compromete a suscribir los documentos que fueren necesarios para dar cumplimiento a dichas disposiciones y normas, dejando constancia además que está prohibido tomar fotos a los pacientes o sacar copia de su historia clínica; siendo esta una restricción de estricto cumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí consagradas, dará lugar a la terminación inmediata del presente Convenio y cualquier otro programa en ejecución amparado bajo este Convenio. En este sentido **LA UDELAS** se obliga a responder ante el hospital y ante terceros afectados, por los daños y perjuicios que puedan llegar a ocurrir, derivados del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar. Igualmente, los estudiantes y cuerpo docente deben cumplir con las disposiciones sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual
- j) Vigilar y mantener la disciplina y la ética de estudiantes y docentes, de acuerdo a los reglamentos disciplinarios que acuerden **LAS PARTES** con estricto apego a las normas que rigen la formación de profesionales de la salud y las normas de **LA UDELAS** y del hospital aplicando las sanciones y medidas en los casos en que fuese necesario.
- k) Requerir a los estudiantes y profesores, que observen en todo momento los reglamentos del hospital y cumplan las medidas de asepsia requeridas por el hospital y recomendadas por el Ministerio de Salud.
- l) Cumplir efectivamente con los horarios y compromisos convenidos, para el desarrollo de las prácticas profesionales y universitarias docencia-servicios de acuerdo al presente Convenio.
- m) Entregar al **HOSPITAL NACIONAL**, dos semanas antes del inicio de cada período de práctica, los planes de trabajo y detalle de los grupos, que no excederán de 10 estudiantes, incluyendo su respectivo esquema de vacunación, para su respectiva revisión y aprobación.
- n) Elaborar y presentar al final de cada periodo académico un informe sobre la ejecución de cada rotación programada y de otros planes y proyectos derivados del presente convenio, que se presentarán con periodicidad anual o como acuerden las partes, y que deberán entregarse a los representante del **HOSPITAL NACIONAL** y **LA UDELAS**.
- o) Contribuir con el perfeccionamiento del sistema de evaluación de desempeño e identificación de necesidades de educación continua del personal del **HOSPITAL NACIONAL**, tanto en lo cognitivo, como en



destrezas y habilidades, actitudes y conductas éticas que requiere la práctica de cada profesión o carrera técnica necesarias en el Hospital, para la cual ofrecerá los siguientes beneficios:

1. Realizar con personal designado por el **HOSPITAL NACIONAL**, estudios sobre necesidades de recursos humanos estratégicos para la organización y funcionamiento de los servicios del hospital. Lo anterior beneficiará a la universidad para conocer las necesidades del mercado, y en ese sentido reforzar, actualizar o crear planes educativos y los perfiles de sus egresados
2. Conceder descuentos a personal del **HOSPITAL NACIONAL**, en carreras de postgrado o educación continua.
3. Ofrecer cada año una o más becas anuales para cursar estudios que ofrezca **LA UDELAS** en sus diferentes carreras, para personal que seleccione el **HOSPITAL NACIONAL** durante la vigencia del presente Convenio.
4. Otorgar aval académico para las distintas jornadas científicas que realice el **HOSPITAL NACIONAL**, según las normativas de la Universidad.
5. Conceder cupos en los eventos académicos que realice **LA UDELAS**, como congresos, foros, simposios, seminarios, talleres y otros, según acuerden las partes.
6. Intercambiar publicaciones académicas y acceso gratuito a la base de datos bibliográficas de **LA UDELAS**
7. Otorgar a los enlaces una certificación por los apoyos y servicios prestados.
8. Previa coordinación con el Departamento de Mercadeo e Imagen Corporativa del HOSPITAL, podrá utilizar el nombre y marca del HOSPITAL

**PARÁGRAFO:** El desarrollo de los servicios y beneficios establecidos se hará por medio de Acuerdos Específicos en donde se detallarán las responsabilidades de cada parte.

Para coordinar los beneficios antes descritos, **LA UDELAS** se compromete a comunicar previamente a la Dirección Médica General de **HOSPITAL NACIONAL** sobre la fecha de desarrollo de las actividades acordadas en este convenio.

**QUINTA:** Los términos y procedimientos que regirán el desarrollo de este Convenio se podrán modificar mediante adendas debidamente firmadas por **LAS PARTES** y refrendadas por la Contraloría General de la República.

**SEXTA:** Antes del inicio de cada período académico **LA UDELAS** conviene en entregar al Hospital Nacional los horarios de rotación y las programaciones analíticas (competencias por nivel), para participar en las actividades de práctica profesional o universitaria docencia-servicio según las carreras y el servicio donde se harán las prácticas, la cantidad de estudiantes por grupo ( que no excederá de 10), el detalle de las responsabilidades específicas que le corresponden a cada estudiante según servicio y carrera, las tareas a desarrollar y la duración de las prácticas. **LA UDELAS** facilitará previamente a docencia de **HOSPITAL NACIONAL**, el instrumento de evaluación de



práctica para actualización del mismo, con el ánimo de cubrir las necesidades de ambas partes y según cada área de práctica.

El **HOSPITAL NACIONAL** podrá consultar con la Coordinación de Prácticas de **LA UDELAS** los planes de trabajo y las rotaciones de los estudiantes.

Las rotaciones se realizarán de acuerdo a la programación acordada, siempre orientadas a la enseñanza-aprendizaje de las competencias básicas de cada carrera que se incluya en el Convenio, de acuerdo al perfil general de egreso y a lo que se espera lograr en cada periodo, y distribuyendo adecuadamente los estudiantes que en un mismo horario o turno hacen rotaciones, para evitar concentraciones en un mismo lugar que afectan la tranquilidad y privacidad de los pacientes y el trabajo regular en los diferentes del hospital.

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que la información y/o documentación referente al **HOSPITAL NACIONAL** y sus actividades, a la cual los estudiantes y docentes de **LA UDELAS** tengan acceso, por razón del presente Convenio, sea considerada de carácter confidencial, ya sea que estén o no marcadas o señaladas como confidenciales, y por esto **LA UDELAS**, sus representantes, profesores y estudiantes no podrá utilizarla, divulgarla, transmitirla o intercambiarla directa o indirectamente a ningún tercero, sin autorización expresa de la dirección del **HOSPITAL NACIONAL**.

Además, **LA UDELAS** tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 68 de 2003, que "regula los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información y de decisión libre e informada"; y de cualquier otra normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derecho de autor.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas en materia de información del **HOSPITAL NACIONAL** y derechos de autor comenzarán a regir desde la firma del presente Convenio y cualquier otro programa en ejecución amparado bajo el mismo. En este sentido, **LA UDELAS** se obliga a responder ante el **HOSPITAL NACIONAL** y ante terceros afectados, por los daños y perjuicios que puedan llegar a ocurrir, derivados del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**OCTAVA:** El **HOSPITAL NACIONAL** no tiene la obligación laboral o de remuneración con los estudiantes y los docentes de **LA UDELAS** que participen de las rotaciones basadas en este Convenio, que se considerarán actividades de práctica profesional, universitaria docencia-servicio, orientadas a la formación en la carrera. No obstante, Hospital Nacional podrá otorgar incentivos y beneficios a su criterio a estos estudiantes o a estudiantes que sean parte de su personal tales como:

- a) Brindar la debida inducción a docentes, estudiantes y administrativos que participan del Convenio, con el objetivo de asegurar el manejo eficiente y responsable de las instalaciones, equipos especializados, e insumos a utilizar en el Hospital para cumplir con las rotaciones programadas, bajo supervisión del personal del **HOSPITAL NACIONAL**, responsable del servicio.
- b) Conceder cupos a estudiantes de **LA UDELAS** en los eventos académicos que realice el **HOSPITAL NACIONAL**, como congresos, foros, simposios, seminarios, talleres y otros según acuerden las partes
- c) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación.
- d) Intercambiar experiencias y publicaciones académicas.



**NOVENA:** Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, las mismas se cargará al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil N° 01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá, en atención a lo dispuesto en la Circular N° 23-16-DC-DFG, DE 4 DE ABRIL DE 2016, DE LA Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:** El contenido del presente documento o de las actividades que se realicen con base al mismo, no convertirá a ninguna de **LAS PARTES** en servidor o empleador de la otra; por ende, cada parte es total y únicamente responsable de las acciones y obligaciones aquí convenidas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio se realizará mediante un Comité Operativo que estará integrado por los representantes legales de cada parte y/o sus delegados y tendrá, entre sus funciones:

- a) Dar seguimiento a la ejecución de este convenio.
- b) Adoptar las decisiones de tipo operativo, que sean necesarias para el desarrollo del proyecto.
- c) Acordar los contenidos y periodicidad de los informes y evaluar la ejecución de los planes y proyectos establecidos, analizarlos y presentarlos a los representantes autorizados de ambas instituciones al finalizar cada período académico, con conclusiones sobre logros, deficiencias y recomendaciones para su mejoramiento.
- d) Revisar anualmente los costos generados por las diferentes rotaciones en cada carrera.
- e) Analizar el uso de equipos necesarios para llevar a cabo las diferentes rotaciones en cada carrera.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes establecen que las instancias que conformarán el Comité Operativo mencionado en el artículo anterior, serán las siguientes:

Por **LA UDELAS:**

- a) La Coordinación de Práctica de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas.
- b) La Coordinación de Práctica de la Facultad de Biociencias y Salud Pública.
- c) La Coordinación de Práctica de la Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano

Por **EL HOSPITAL:**

- a) El Director de Docencia / Investigación del HOSPITAL
- b) El Jefe del servicio donde se llevará a cabo las rotaciones
- c) El Representante de la Dirección Administrativa

**DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio se rige por las leyes de la República de Panamá y LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda controversia o reclamación que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, en primera instancia por los representantes designados y en caso necesario, por las máximas autoridades respectivamente. De no encontrar solución podrán rescindirlo, conforme se indica en la Cláusula Décimo Tercera.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente documento entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá validez por un período de **cuatro (4) años**, prorrogables por período



similar, previa evaluación satisfactoria de las partes. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo o de forma unilateral, a solicitud sustentada de una de las partes, lo que debe notificarse por escrito con mínimo de sesenta (60) días calendario de anticipación. En caso de rescisión del Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución.

La prórroga o cualquier modificación del presente Convenio contará con la aprobación expresa de **LAS PARTES** y el refrendo de la Contraloría General de la República en los aspectos que competen a **LA UDELAS**.

El presente Convenio no es limitativo para **LAS PARTES** en orden a establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2016, en dos ejemplares de igual contenido y validez, firmado por los representantes legales de las instituciones que en este Convenio han participado.

Por **LA UDELAS**

  
**JUAN BOSCO BERNAL**  
Rector

Por **HOSPITAL NACIONAL**

  
**IVANA RIGHINI DE MEDRANO**  
Representante Legal



**REFRENDO**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

